

PALABRAS CLAVE

Entendiendo el abuso y la violencia en el deporte a través de este pequeño diccionario

Glosario

1. Negligencia
2. Violencia física
3. Violencia emocional
4. Violencia sexual
5. Grooming
6. Bullying
7. Cyberbullying
8. Buen trato
9. Mala praxis
10. Juego limpio
11. Salvaguardia
12. Silencio cómplice
13. Discriminación
14. Deporte seguro



1. Negligencia

La negligencia es la falta de protección por parte del técnico, padre o madre a una niña, niño o adolescente que lo deja expuesto a riesgos o peligros. Implica no garantizar una actividad deportiva en condiciones seguras y arriesgar su salud al no proporcionar la supervisión adecuada para la práctica.

Esta definición se aplica igualmente a todas las personas adultas que configuran el entorno deportivo: fisioterapeutas, psicóloga/o, personal médico, voluntariado, representantes y directivos.

- Falta de supervisión adecuada
- No recibir atención médica apropiada cuando es necesaria
- Falta de equipamiento adecuado en la instalación deportiva
- Forzar a ausentarse del colegio o a dejar los estudios
- Obligar a entrenar o competir en situaciones de riesgo
- Forzar a entrenar en condiciones inseguras

2. Violencia física

Son los actos que provocan daños físicos, como por ejemplo golpear, dar patadas, quemar o asfixiar a una niña, niño o adolescente y puede ser causado por una persona adulta (padre, madre o personal técnico) o por otro menor de edad.

La violencia física puede involucrar a más de un abusador y a más de una víctima. En el contexto del deporte, el puede adquirir otras manifestaciones, tales como:

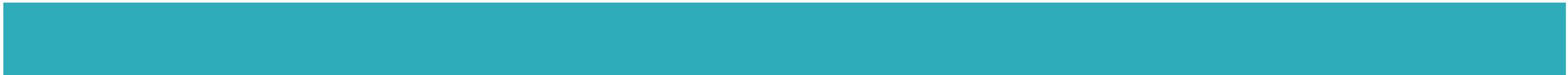
- Sobrecarga excesiva de entrenamientos.
- Exposición a entrenamientos no aptos para la etapa de crecimiento o desarrollo del o la menor de edad.
- Entrenamiento incompatible con la salud general del o la menor de edad.
- Uso de recomendaciones dietéticas que afectan negativamente al crecimiento y el rendimiento del o la menor de edad.
- Castigar con cargas de entrenamiento adicionales.
- Obligar al menor a cargas excesivas de entrenamiento por capricho o como castigo sin un razonamiento “deportivo”.
- Pegar al menor o causar dolor como forma de castigo.
- Obligar al menor a usar drogas o sustancias que mejoren el rendimiento o que retrasen la pubertad.
- Forzar al menor a competir o entrenar lesionado.

3. Violencia emocional/psicológica

Son aquellos comportamientos que afectan negativamente a la salud psicológica o al desarrollo mental o social de las y los menores de edad. El comportamiento abusivo es prolongado, repetido y deliberado, aunque esto no implique que sea intencionado, dentro de una relación desigual de poder, incluyendo interacciones dañinas persistentes hacia la niña, niño, o adolescente por parte de una persona adulta o un igual.

En el contexto deportivo, la violencia emocional o psicológica consiste en:

- Gritar, insultar, amenazar.
- Criticar la apariencia física (peso, aspecto, tamaño).
- Insultar, menospreciar o humillar durante o después del entrenamiento.
- Expulsar del entrenamiento por razones ajenas al rendimiento deportivo o a comportamientos éticos.
- Usar el sarcasmo, el chantaje emocional o la indiferencia para comunicarse con las y los menores de edad.
- Presionar para obtener resultados poco realistas.
- Usar favoritismos para fomentar las envidias y los celos entre las y los deportistas.
- Usar las redes sociales para ejercer presión o manipular a la o el menor de edad.

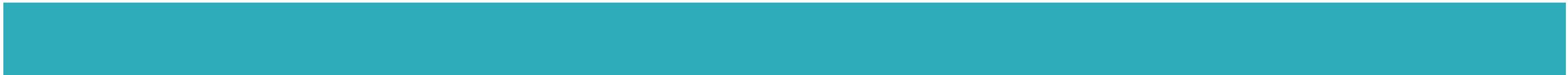


4. Violencia sexual

La violencia sexual hacia la infancia y adolescencia implica obligar o inducir a una niña, niño o adolescente a participar en actividades sexuales, no necesariamente involucrando un alto nivel de violencia, siendo la víctima consciente o no de lo que está sucediendo.

Se consideran también violencia sexual los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por la relación de ésta con la víctima.

- Realizar comentarios obscenos o sexuales.
- Someter a miradas inapropiadas o lascivas.
- Forzar a besar o pedir que besen a otra persona.
- Acariciar o tocar sexualmente u obligar a que acaricien o toquen a otra persona.
- Forzar a ver o compartir imágenes o vídeos sexuales.
- Desvestir a la fuerza.
- Exhibirse en persona u online.
- Forzar a tener sexo vaginal, anal o tentativa.
- Forzar a participar en ritos de iniciación sexual con contacto.



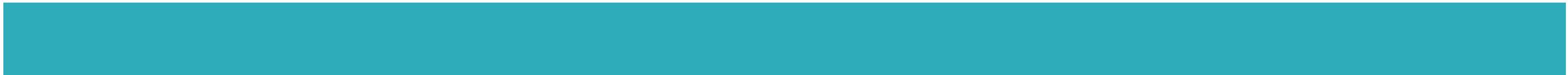
5. Grooming

Proviene del verbo “to groom”, que se entiende como “ganarse la confianza de”. El *grooming* puede ser también online, donde el perpetrador trata de ganarse la confianza de una o un menor de edad para establecer un vínculo y, posteriormente, poder manipularlo.

El *grooming* puede tener diferentes niveles de interacción y por tanto, el riesgo de sufrir acoso o abuso puede variar:

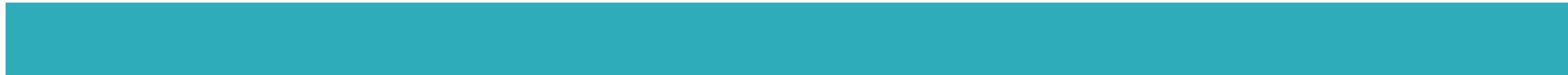
- Conversaciones sobre temas sexuales.
- Envío de fotografías o vídeos con connotación o actividad sexual por parte de la persona agresora.
- Solicitud de fotografías o vídeos a la víctima para consumo propio o para redes de abuso sexual infantil.
- Encuentros sexuales online o, incluso, en persona (abuso sexual).
- Explotación sexual y prostitución infantil.

El proceso de *grooming* también está orientado a reducir las posibilidades de ser denunciado por la víctima.



Las fases del *grooming* son:

FASE 1	Creación de un vínculo de confianza a través de regalos, sobornos o conversaciones sobre su vida personal.
FASE 2	Aislamiento de la víctima , rompiendo su red de apoyo y creando un ambiente de privacidad y secretismo donde el abusador consigue confesiones personales e íntimas de la víctima.
FASE 3	Valoración de riesgos por parte del abusador asegurándose de que solo la víctima tiene acceso a las conversaciones y de que no se lo está contando a nadie.
FASE 4	Conversaciones sexuales. Una vez creado el vínculo y con la seguridad de que no hay riesgos para el abusador, comienza a introducir la temática sexual.
FASE 5	Petición de un encuentro sexual o imágenes o videos de índole sexual. Aparecen en la víctima las emociones de culpa, miedo y vergüenza ante la coacción a la que está siendo sometida.
FASE 6	Manipulación y chantaje. Una vez se tiene la primera imagen o vídeo, comienza la fase de extorsión, amenazando sobre la difusión de ese contenido y solicitando más fotografías, vídeos o encuentros a la o el menor de edad.



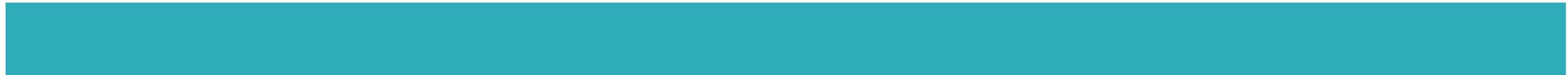
6. Bullying

Se define como un comportamiento no deseado, repetido, intencional y agresivo, generalmente entre iguales, que puede implicar un desequilibrio de poder real o percibido. El *bullying* puede ser:

- Directo: es un ataque abierto a una víctima
- Indirecto: se distingue por el aislamiento social, la exclusión de un grupo o la no selección para participar en actividades.

El acoso en el deporte a menudo se dirige a las y los deportistas que son percibidos como diferentes a través del acoso verbal, físico o emocional que se traduce en:

- Agresiones físicas, burlas o amenazas.
- Comentarios insultantes o degradantes, humillaciones o exclusión.
- Grafitti ofensivo
- Imágenes o insultos en redes sociales.
- Discriminar por edad, género, raza, sexo, orientación sexual, discapacidad o nivel socioeconómico.
- Ridiculizar sus habilidades deportivas.



7. Ciberbullying

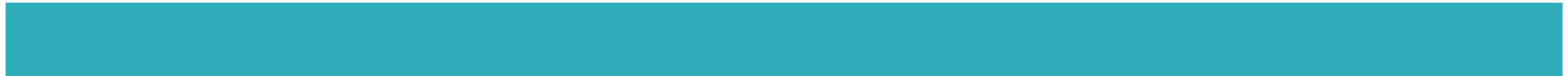
El ciberacoso o *ciberbullying* es una forma de acoso o intimidación cuya intención es la de molestar, humillar, atemorizar o acosar a otras personas y que se lleva a cabo a través de las redes sociales, plataformas de mensajería online y juegos online.

Las principales causas de ciberacoso y factores de riesgo son:

1. La sensación de anonimato que brindan las plataformas digitales.
2. Facilidad de difusión a través de los *smartphones* y ordenadores.
3. Falta de supervisión por parte de las personas adultas permite a los y las jóvenes cometer delitos de *ciberbullying* sin consecuencias.
4. Conflictos interpersonales que las personas buscan desquitarse o tomar represalias.
5. La presión del grupo les puede llevar a participar del ciberacoso para encajar o impresionar a sus iguales.
6. Desigualdad de poder donde las y los abusones buscan dominar o intimidar a aquellos que perciben como más vulnerables.
7. La exposición constante a contenido violento o agresivo en los medios de comunicación y online puede desensibilizar a los jóvenes sobre la gravedad del ciberbullying, normalizando este tipo de comportamientos.

8. Buen trato

Aquel trato que, respetando los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de las niñas, niños y adolescentes

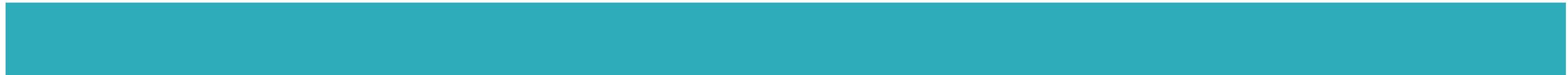


9. Mala praxis

Es la responsabilidad que debe asumir un profesional por las consecuencias de los actos realizados durante su actividad. Se trata de actuaciones que se pueden producir por acciones irregulares u omisión de las mismas, por no atender a los principios y normas habituales de la profesión, por descuidos, o por falta de preparación en un área determinada.

En el caso del deporte, la mala praxis se refiere a:

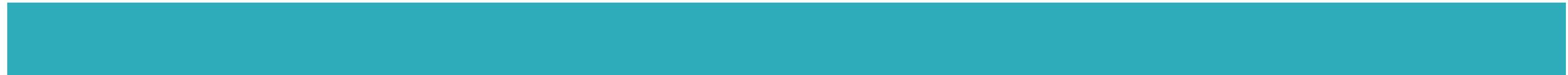
- Dar mal ejemplo a los deportistas con conductas violentas, agresiones verbales o físicas, consumo de alcohol o drogas en su presencia.
- No prestar la atención adecuada a las y los menores de edad.
- Utilizar el chantaje emocional para ejercer presión sobre las y los deportistas.
- No reaccionar de manera adecuada ante una lesión o accidente.
- No reaccionar de manera adecuada ante un conflicto entre las y los menores de edad.
- Fomentar malas conductas en redes sociales, foros o plataformas digitales.
- Trabajar con favoritismos y fomentar los celos y las envidias entre las y los deportistas.



10. Juego limpio

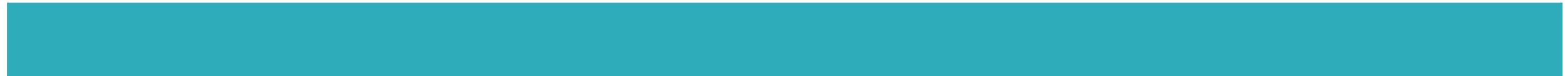
La importancia del juego limpio en el deporte ha supuesto una nueva filosofía de comportamiento donde respetar los códigos no escritos de la ética y la moral se trasladan al ámbito de la competición. Incorpora cuestiones relacionadas con no hacer trampa, dopaje, violencia física o emocional, desigualdad de oportunidades, amaño de competiciones, corrupción, explotación, acoso o abuso sexual o cualquier tipo de violencia contra niñas, niños, adolescentes o cualquier persona adulta que practique deporte.

El principal objetivo es tratar a cualquier miembro de la comunidad deportiva con respeto, igual que te gustaría que te trataran a ti.



11. Salvaguardia

Son el conjunto de actividades orientadas a proteger a menores específicamente en riesgo de sufrir daño o que ya lo estén sufriendo. Para ello se generan una serie de acciones de prevención y actuación donde se aseguran que cualquier niña, niño o adolescente está a salvo de sufrir violencia interpersonal (provocada por un igual o por una persona adulta) mientras realiza su actividad dentro del marco de la escuela o club deportivo.



12. Silencio cómplice

También conocido como *bystanding*, este concepto se refiere a los individuos que tienen sospechas o conocimiento sobre *bullying*, acoso o abuso hacia una persona, pero guardan silencio y no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, la no intervención, la negación o el silencio por parte de compañeros y compañeras y de las personas en posiciones de poder en el deporte (los *bystanders*) agravan el daño psicológico causado por cualquier tipo de violencia no accidental.

Recuerda que en España es obligatorio por ley informar a las autoridades competentes de cualquier sospecha o conocimiento de maltrato o abuso hacia una niña, niño o adolescente.

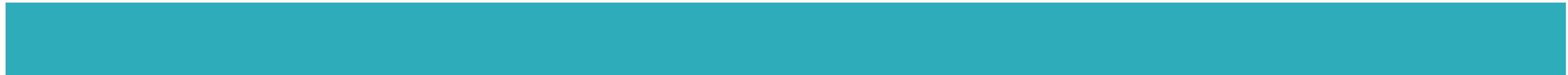


13. Discriminación

La discriminación es una situación que se refiere a tratar a una persona o a un grupo de personas de forma desigual y menos favorable que a otra persona o colectivo y que les dificulta o impide participar en la vida social y deportiva.

En el deporte se aplican estos tipos de discriminación:

1. Discriminación por razón de género
2. Discriminación racial
3. Discriminación religiosa
4. Discriminación por discapacidad
5. Discriminación LGBTQI+



14. Deporte seguro

La Carta Internacional de Educación Física y Deporte adoptada por la UNESCO en 2015 establece que "todo ser humano tiene el derecho fundamental a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación por motivos étnicos, de género, de orientación sexual, de idioma, de religión, políticos o de cualquier otra índole".

Por tanto, se entiende como deporte seguro un entorno donde las y los deportistas puedan entrenar y competir en un contexto saludable y solidario, un entorno respetuoso, equitativo y libre de todas las formas de violencia.

